



ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT
EN LA CONSELLERIA D'EDUCACIO, INVESTIGACIO,
CULTURA I ESPORT

Av. Campanar 32
46015- VALÈNCIA
Tel. 961970154
Fax 961 97 00 41

CEICE/49/2018
C/I/1312/2018

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ÉLITE CON PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES INTERNACIONALES Y/O LIGAS DE MÁXIMA CATEGORÍA ESTATAL DE DEPORTE NO PROFESIONAL

INFORME

Mediante escrito de la Subsecretaria se remite para su informe proyecto de Orden de referencia.

Visto el proyecto de Orden citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, esta Abogacía emite informe con carácter preceptivo y no vinculante, de acuerdo con las siguientes:

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIO, INVESTIGACIO, CULTURA I ESPORT
DIRECCIO GENERAL D'ESPORT
Confronta amb l'original, n'es una còpia,
Valencia, 09/05/2018
El/la Funcionari/ària
Signat: Asunción Ferrer Orti

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El proyecto de orden tiene por objeto la modificación de la Orden 39/2017, de 18 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas los clubes deportivos de élite de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y/o ligas de máxima categoría estatal de deporte no profesional.

Según el preámbulo de la presente Orden, la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera modificó la Ley 2/2011,

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT



Confronta amb l'original, n'es una còpia,
Valencia, 09/05/2018

El/la Funcionari/ària)
Signat: Asunción Belver Orti

CEICE/49/2018
C/I/1312/2018

de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, modificación que supuso un cambio en el régimen de los clubes deportivos universitarios, cuya consecuencia fue la desaparición de estas entidades como club y su constitución como sección deportiva. Con esta modificación se permitía, sin necesidad de que las Universidades tuvieran que constituir una entidad deportiva, la participación de las mismas en competiciones deportivas federadas. En coherencia con el objetivo de dicha modificación de agilizar y favorecer la participación de las Universidades en el deporte federado, y que el efecto de dicha medida no suponga un perjuicio para las mismas, se considera procedente su inclusión como beneficiarios de estas subvenciones, considerando que las secciones deportivas de las Universidades pueden cumplir con los requisitos fijados en las bases reguladoras,

El proyecto de orden objeto del presente informe, es conforme con lo dispuesto en el artículo 164 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, que indica que el procedimiento que se ha de seguir con carácter general para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá la aprobación de unas bases y, posteriormente, se aprobará la convocatoria de las subvenciones mediante resolución

En cuanto al contenido material de la modificación no hay observación jurídica que hacer, no obstante, en cuanto a la forma, deberá adoptarse la dispuesta por el artículo 38 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat:

“Los proyectos normativos que tengan por objeto exclusivo la modificación de normas incluirán en su articulado la aprobación de la modificación con indicación de los preceptos afectados y en un anexo la relación completa de aquéllos en su nueva redacción.”

Dicha Orden deberá ser firmada por el Conseller, según lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 1/2015, relativo a los órganos competentes, en su apartado 2 que establece que **las personas titulares de las consellerias tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes**, son los órganos competentes para aprobar mediante orden las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. (letra b)

Es por ello que **debe ser el Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deportes el que apruebe con forma de Orden** (disposición de



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT

Confronta amb l'original, n'es una còpia,
Valencia, 09/05/2018

CEICE/49/2018
C/I/1312/2018

El/la Funcionari/aria
Signat: Asunción Bellver Orti

carácter general), las bases de las subvenciones de que se trata tal y como se propone en el proyecto de modificación de orden presentado.

SEGUNDA.- El Título X de la Ley 1/2015, relativo a las Subvenciones, en su artículo 159, establece que las disposiciones contenidas en dicho título, serán de íntegra aplicación a la Administración de la Generalitat, así como también a sus organismos públicos vinculados o dependientes en la medida en que la concesión de la subvención suponga el ejercicio de potestades administrativas.

En el procedimiento se deben efectuar aquellos trámites o actuaciones que las normas básicas estatales preceptúan, teniendo en cuenta la modificación del artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, efectuada por el artículo 18 de la Ley 21/2017, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Sin embargo, si la resolución acordando el inicio del procedimiento fue aprobada con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 21/2017, de 30 de diciembre, se seguirá el procedimiento, y se emitirán los informes que se han ido tramitando con anterioridad a la modificación referenciada.

Al respecto, se observa que en el expediente no figura la resolución del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte acordando el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden y encomendando su tramitación al órgano correspondiente, según exige el artículo 39.1 del citado Decreto 24/2009 de 13 de febrero del Consell.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana

TERCERA.- Debe cumplirse lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2009 de 13 de febrero en lo referente al numero, año y fecha de aprobación.



CEICE/49/2018
C/I/1312/2018

Asimismo, de acuerdo con el art.13.2 del Decreto 24/2009, la fórmula aprobatoria hará referencia a los informes preceptivos, a la audiencia concedida y a la norma o normas que habiliten al órgano para dictar la disposición, salvo que por su número sea aconsejable su inclusión en la parte expositiva. En todo caso, deberá hacer referencia a los informes o consultas de aquéllos órganos cuya regulación así lo exige.

CUARTA- Se recuerda que el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres establece la necesidad de que las normas y escritos administrativos utilicen un lenguaje no sexista.

Además, señalar que se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administración en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

Valencia, a 1 de febrero de 2018

LA ABOGADA DE LA GENERALITAT

María García de Fénech

**RATIFICADO
LA ABOGADA COORDINADORA
PURIFICACIÓ PÍNTER PLA**

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
Confronta amb l'original, n'es una còpia,
Valencia, 09/05/2018
El/la Funcionari/ària?
Signat: Asunción Bellver Orti